



Oficina de información y respuesta.



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS
NATURALES

RESOLUCIÓN MARN-OIR N°403-2019

San Salvador, a las doce horas, del día martes tres de diciembre de dos mil diecinueve, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MARN-2019-0380 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de:

quien se identifica con su respectivo documento único de identidad personal DUI, y solicita la siguiente información:

- **Permiso Ambiental de la Sociedad TESCO S.A de C.V para la instalación de una antena telefónica de Movistar en la siguiente dirección: entre la 4° Calle Oriente y 18 Av. Sur; Comunidad San Esteban, San Salvador;**
- **Si la Sociedad TESCO S.A de C.V ha iniciado procedimiento administrativo para la emisión de Permiso Ambiental para la instalación de una antena telefónica de Movistar en la siguiente dirección: entre la 4° Calle Oriente y 18 Av. Sur; Comunidad San Esteban, San Salvador.**

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Esta Oficina procedió a admitir y solicitar la información a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento de esta Cartera de Estado, quienes nos enviaron la siguiente respuesta en esta fecha : ***"Se ha consultado el Sistema de Evaluación Ambiental en Línea y el Sistema de Evaluación Ambiental (SEANET) y NO se encuentran registros de presentación de emisión de Permiso Ambiental a la sociedad TESCO S.A. DE C.V. para la instalación de una antena telefónica de Movistar en la siguiente dirección: entre la 4° Calle Oriente y 18 Av. Sur; Comunidad San Esteban, San Salvador y NO se encuentran registros de presentación de Formulario Ambiental de la sociedad TESCO S.A. DE C.V., para la instalación de una antena telefónica de Movistar en la siguiente dirección: entre la 4° Calle Oriente y 18 Av. Sur; Comunidad San Esteban, San Salvador.***

Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve:

NO ENTREGA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENCIA.



Lic. Ethel Elizabeth Cabrera Tobar
Oficial de Información, MARN a.i.

"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo."

**OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes, Edificio MARN (Instalaciones ISTA), S.S.
Teléfono Conmutador 2132-6276; Oficinas OIR: 2132-9522; correo electrónico: oir@marn.qob.sv,
<http://www.marn.gob.sv>